

SECRETARIA:

Majagual, 14 de marzo de 2024.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde se evidencia que por error de transcripción en el numeral séptimo del auto de fecha 29 de febrero de 2024, toda vez que se solicitó el embargo y retención del 50% del salario devengado por el demandado y se decretó el 30% .

Sírvase proveer.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, catorce (14) de marzo del Dos Mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo N° 2024-00039-00

Oteado el expediente observamos falencias en el numeral séptimo del auto que auto que libra mandamiento de pago, proferido en el proceso de la referencia.

1. que, por un error involuntario en la transcripción, se decretó el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del salario y prestaciones sociales que devenga el señor **LINO ENRIQUE MUÑOZ MONTERROZA.**, identificado con cedula de ciudadanía número 92.126.686, como docente adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE, siendo solicitado el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**.

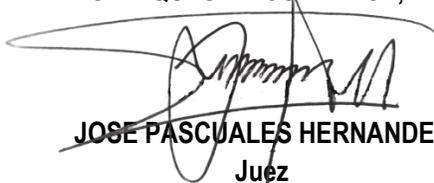
En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE el numeral séptimo del auto de fecha 29 de febrero de 2024, que ordena embargo del salario del demandado, en el sentido que se decrete el embargo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del salario y prestaciones sociales que devenga el señor **LINO ENRIQUE MUÑOZ MONTERROZA.**, identificado con cedula de ciudadanía número 92.126.686, como docente adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf371d1a013206450f3058f3bdf341ad4cbba63e92ae5f12e687480bcfb9db5d**

Documento generado en 14/03/2024 02:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>